

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia de las Cortes Españolas

Relación de los Procuradores en Cortes

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento provisional de las Cortes Españolas aprobado por Ley de 5 de enero de 1943, y a los efectos que en el mismo se determinan, se publican a continuación los nombres de los Procuradores en Cortes.

APARTADO A) DEL ARTICULO 2.º

Excelentísimos Señores Ministros.

- D. Francisco Gómez Jordana y Sousa, Conde de Jordana.
 D. Blas Pérez González.
 D. Carlos Asensio Cabanillas.
 D. Salvador Moreno Fernández.
 D. Juan Vigón Suero Díaz.
 D. Esteban de Bilbao y Eguía.
 D. Demetrio Carceller Segura.
 D. Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Marqués de Estella.
 D. José Ibáñez Martín.
 D. Alfonso de la Peña Boeuf.
 D. José Antonio Girón de Velasco.
 D. Joaquín Benjumea Burín.
 D. José Luis de Arrese Magra.

APARTADO B) DEL ARTICULO 2.º

Consejeros Nacionales.

- Aguilera Morente (D. Modesto).
 Alfaro y Polanco (D. José María).

- Alonso Vega (Excmo. Sr. D. Camilo).
 Alvarez Rementería (D. Eduardo).
 Aparicio López (D. Juan).
 Arias Salgado y de Cubas (D. Gabriel).
 Arias de Velasco y Sarandeses (D. Rafael).
 Arraiza Goñi (D. Daniel).
 Arrese Magra (Excmo. Sr. D. José Luis).
 Asensio Cabanillas (Excmo. Sr. D. Carlos).
 Aunós Pérez (Excmo. Sr. D. Eduardo).
 Aznar Gerner (D. Agustín).
 Bastarreche y Díaz de Bulnes (Excelentísimo señor D. Francisco).
 Benjumea Burín (Excmo. Sr. D. Joaquín).
 Bernal Vargas (D. Joaquín).
 Bilbao y Eguía (Excmo. Sr. D. Esteban de).
 Boada Flaquer, Conde de Marsall (Ilmo. Sr. don Tomás).
 Calviño de Sabucedo Gras (D. Mariano).
 Carceller Segura (Excmo. Sr. D. Demetrio).
 Carrero Blanco (Excmo. Sr. D. Luis).
 Castiella Maíz (D. Fernando María de).
 Coca y de la Piñera (D. Fernando de).
 Correa Veglison (Excmo. Sr. D. Antonio).
 Dávila y Fernández de Celis (D. Sancho).
 Domínguez Arévalo, Conde de Rodezno (Excelentísimo Sr. D. Tomás).
 Eijo y Garay (Excmo. Sr. D. Leopoldo).
 Elola y Olaso (D. José Antonio).
 Fanjul Sedeño (D. Juan Manuel).
 Fernández Cuesta (Excmo. Sr. D. Raimundo).
 Fernández Valladares (Excmo. Sr. D. Pedro).
 Finat y Escrivá de Romaní, Conde de Mayalde (Excmo. Sr. D. José).
 Fontana y Tarrast (D. José María).
 Fuente Chaos (D. Alfonso de la).
 Gamero del Castillo (Excmo. Sr. D. Pedro).

Garcerán Sánchez (D. Rafael).
 García Fernández (D. Gumersindo).
 García Valdecasas (Ilmo. Sr. D. Alfonso).
 García Valiño y Marcén (Excmo. Sr. D. Rafael).
 Giménez Caballero (D. Ernesto).
 Girón de Velasco (Excmo. Sr. D. José Antonio).
 Gistau Mazzantini (D. Tomás).
 Gómez Jordana y Sousa, Conde de Jordana (Ex-
 celentísimo Sr. D. Francisco).
 González Bueno (D. Pedro).
 González Vicent (Ilmo. Sr. D. Luis).
 Goytia Angulo (Ilmo. Sr. D. Manuel).
 Granell Pascual (Ilmo. Sr. D. Juan).
 Guitarte Irigaray (D. José Miguel).
 Gutiérrez Santa Marina (D. Luis).
 Halcón Villalón-Daoiz (Excmo. Sr. D. Manuel).
 Hoyos y Sánchez, Vizconde de Manzanera (Ilus-
 trísimo Sr. D. Alfonso).
 Ibáñez Martín (Excmo. Sr. D. José).
 Iato Miranda (D. David).
 Joaniquet Extremo (D. Aurelio).
 Lain Entralgo (D. Pedro).
 Lamo de Espinosa (D. Emilio).
 Lechuga Paños (Excmo. Sr. D. Manuel-Ricardo).
 Lequerica y Esquiza (Excmo. Sr. D. José-Félix).
 Lorente Sanz (Excmo. Sr. D. José).
 Luna Meléndez (Ilmo. Sr. D. José).
 Llobera Poquet (D. Jorge).
 Llopert Arnañ (D. Rafael).
 Marco Ilincheta (D. Amadeo).
 Martínez de Tena (Ilmo. Sr. D. Manuel).
 Matéu Pla (Excmo. Sr. D. Miguel).
 Mayo Gavarre (Ilmo. Sr. D. Federico).
 Miranda González (Ilmo. Sr. D. Joaquín).
 Monasterio Ituarte (Excmo. Sr. D. José).
 Mora Figueroa (Excmo. Sr. D. Manuel).
 Moreno Fernández (Excmo. Sr. D. Salvador).
 Moscardó Ituarte (Excmo. Sr. D. José).
 Muguruza Otaño (Ilmo. Sr. D. Pedro).
 Muñoz de Aguilar (Excmo. Sr. D. Julio).
 Muñoz Grandes (Excmo. Sr. D. Agustín).
 Muro Sevilla (D. Jesús).
 Nieto Antúnez (D. Pedro).
 Olazábal Zaldumbide (D. José María).
 Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdivia (Exce-
 lentísimo Sr. D. Mariano).
 Paguaga Paguaga (D. Antonio).
 Pemartín Sanjuán (D. Julián).
 Peña Boeuf (Excmo. Sr. D. Alfonso de la).
 Pérez González (Excmo. Sr. D. Blas).
 Pérez de Urbel (Fray Justo).
 Pradera Ortega (D. Juan José).
 Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Marqués
 de Estella (Excmo. Sr. D. Miguel).
 Primo de Rivera y Sáenz de Heredia (Sra. doña
 Pilar).
 Riestra del Moral (D. Antonio).
 Rincón de Arellano (D. Adolfo).
 Rivero Meneses (Ilmo. Sr. D. Jesús).
 Rodrigo Martín (D. Miguel).
 Rodríguez Martínez (Excmo. Sr. D. Francisco).
 Rodríguez de Valcárcel y Nebreda (D. Carlos-
 María).
 Romojaro Sánchez (Excmo. Sr. D. Tomás).
 Rubio García-Mina (Ilmo. Sr. D. Jesús).
 Ruiz Castillejo (D. Aniceto).
 Ruiz García (Excmo. Sr. D. Carlos).
 Sáenz de Tejada y Olózaga, Barón de Benasque
 (Excmo. Sr. D. Francisco).
 Salas Pombo (D. Diego).

Salvador Díaz-Benjumea (D. Julio).
 Sánchez Mazas (Excmo. Sr. D. Rafael).
 Sánchez Puerta y de la Piedra (Ilmo. Sr. D. Gre-
 gorio).
 Sanz Orrío (Ilmo. Sr. D. Fermín).
 Selva Mergelina (Ilmo. Sr. D. Juan).
 Serrano de Pablo (D. Luis).
 Serrano Suñer (Excmo. Sr. D. Ramón).
 Soláns Labedán (Ilmo. Sr. D. Luis).
 Suevos Fernández (D. Jesús).
 Toledo y Robles (Ilmo. Sr. D. Romualdo de).
 Torres López (Ilmo. Sr. D. Manuel).
 Tovar Llorente (Ilmo. Sr. D. Antonio).
 Ulibarri Eguilar (D. Marcelino).
 Valdés Larrañaga (Ilmo. Sr. D. Manuel).
 Vigón Suerodiaz (Excmo. Sr. D. Juan).
 Vivar Téllez (D. Rodrigo).
 Yanguas Messia (Excmo. Sr. D. José).
 Yela Utrilla (D. Juan).
 Izurdiaga Lorea (D. Fermín).

APARTADO C) DEL ARTICULO 2.º

Presidente del Consejo de Estado

(Vacante).

Presidente del Tribunal Supremo de Justicia

Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego.

Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

(Vacante).

APARTADO D) DEL ARTICULO 2.º

Designados por la Delegación Nacional de Sindicatos

Almarcha Hernández (D. Luis).
 Alvarez Ayúcar (D. Miguel).
 Anitúa Atristain (D. Ignacio).
 Arreta Sanz (D. Lucio).
 Aznar Embid (D. Severino).
 Barceló Palá (D. José María).
 Bartolomé Bravo (D. Alvaro).
 Carreras Mejías (D. Galo).
 Castro Calzada (D. José María).
 Castro Rial (Ilmo. Sr. D. Buenaventura José).
 Escario Núñez del Pino (D. José Luis).
 Estevas Guilmain (D. Alfonso).
 Ferreiro Rodríguez (Ilmo. Sr. D. Ramón).
 Gómez Jiménez (D. Angel).
 González del Valle (D. Martín).
 Gortari Errea (D. Miguel).
 Guillén Salava (D. Francisco).
 Jiménez Millas (D. Emilio).
 Jordana de Pozas (Ilmo. Sr. D. Luis).
 Labadie Otermín (Ilmo. Sr. D. Francisco).
 Luca de Tena (D. Fernando).
 Martín García (D. Antonio).
 Martínez de Bedoya (D. Javier).
 Martínez de Morentín (D. Francisco Javier).
 Masset Torres (D. Julio).
 Méndez Parada (D. Gonzalo).
 Ollero Gómez (D. Carlos).
 Pedrosa Latas (D. Antonio).
 Pinilla Turriño (D. Carlos).
 Rodríguez Alvarez (D. Rodrigo).
 Rodríguez Villa (D. Andrés).
 Torras Sarratacó (D. Francisco).

Por cargos de servicios sindicales

Aguilera Alonso (D. Joaquín).
 Aragón Gómez (D. Bartolomé).
 Azaola Ondarza (D. Ramón de).

Burgos Boezo (D. Luis).
 Bouthelier Espasa (D. Antonio).
 Conde García (D. Francisco Javier).
 Corral Sáenz (D. José del).
 Díez del Corral Pedruzó (D. Luis).
 Fuente Chaos (D. Alfonso de la). (Es Consejero Nacional).
 Mayo Gayarre (Ilmo. Sr. D. Federico). (Es Consejero Nacional).
 Norte Ramón (D. Francisco).
 Pereda Gutiérrez (D. Emilio).
 Roda Frías (D. Fernando de).
 Rodríguez Jimeno (Ilmo. Sr. D. Antonio).
 Sanz Bachiller (D.^a Mercedes).
 Sanz Orrio (Ilmo. Sr. D. Fermín). (Es Consejero Nacional).
 Troncoso Sagredo (D. Miguel-María).
 Villar Marín (D. Amador).

Sindicatos

REPRESENTACIONES DE JEFES, EMPRESARIOS, TECNICOS Y OBREROS

Agua, Gas y Electricidad

D. Luis Nieto Antúnez.
 D. Angel García de Vinuesa y Díaz.
 D. Ramón Serret Mirete.
 D. José Alonso González.

Alimentación y Productos Coloniales.

D. Luis García Nuche.
 D. Carlos Juan Ruiz de la Fuente.
 D. Carlos Rein Segura.
 D. Lucas Moreno Isabel.

Azúcar

D. Ramiro Campos Turmo.
 D. José Luis Estrada Segalerva.
 D. Eduardo Genovés Amorós.
 D. Doroteo Salazar Zatón.

Banca y Bolsa

D. Angel Bernardo Sanz Nouguel.
 D. Luis Figueras Dotti Valls.
 D. Francisco Greñó Pozurama.
 D. Eduardo Chantres López.

Cereales

D. Juan Antonio Gómez Trenor.
 D. Ramón Fernández Zumel.
 D. Dionisio Martín Sanz.
 D. Juan Manuel Sánchez González.

Combustibles

D. Pío Suárez Inclán.
 D. Antono Lucio Villegas.
 D. Roberto de Guezala e Igual.
 D. Vicente Madera Peña.

Construcción

D. Lamberto de los Santos Jalón.
 D. Joaquín Canalda Palao.
 D. Juan Manuel Bringas Vega.
 D. Ramón Miró Caballé.

Espectáculos

D. Alfredo Ramos Merillas.
 (Vacante).
 D. José Rodiles Pascual.
 D. José Darlé Montero.

Frutos y Productos Hortícolas

D. Rafael Cavestany Anduaga.
 D. Enrique Gómez Rodríguez.
 (Vacante).
 D. Luis Carbonell Fuster.

Ganadería

D. Mariano Rodríguez de Torres.
 D. Sebastián García Guerrero.
 D. Miguel Odríoizola Pietas.
 D. Florentino Torre Bolado.

Hostelería y Similares

D. Luis Antonio Bolín Bidwell.
 D. José Moreno Díaz.
 (Vacante).
 D. Vicente Galán del Monte.

Industrias Químicas

D. Gumersindo García Fernández. (Es Consejero Nacional).
 D. Luis María Aldasoro Guturbay.
 D. Ramón San Martín Casamada.
 D. Joaquín Horst Prager.

Madera y Corcho

(Jefatura, vacante).
 D. Juan Gil Sequeiros.
 D. Jaime de Foxá Torroba.
 D. Juan Casas Anguila.

Metal

D. Mariano Cancero Gómez.
 D. Alfonso de Churrucá y Calbetón.
 D. José María Berástegui Javat.
 D. Jenaro Ferrer Martins.

Olivo

D. Pedro Antonio Baquerizo García.
 D. José Navarro y González de Canales.
 D. Miguel Ortega Nieto.
 D. Dimas Torres Jaén.

Papel, Prensa y Artes Gráficas

D. Gabriel Arias Salgado y de Cubas. (Es Consejero Nacional).
 D. Félix Alfari Fournier.
 D. Elías Querejeta Insausti.
 D. Juan Matarín Matarín.

Pesca

Ilmo. Sr. D. Pascual Díez de Rivera, Marqués de Valterra.
 D. Gaspar Massó García.
 D. Benigno Montenegro Castro.
 D. José Poquet Cabrera.

Piel

(Jefatura, vacante).
 D. Pedro Riera Burgués.
 D. Ignacio Zaragoza Salvador.
 D. Domingo Moll Mercadal.

Seguros

(Jefatura, vacante).
 D. Luis Herimida Higuera.
 D. José Manuel Muñiz Orellana.
 D. José Borrachero Casas.

Textil y de la Confección

- D. Antonio Manuz Santiago.
D. Juan Torra-Balarí Llavallol.
(Vacante).
D. Julián Esteban Hernández.

Transportes y Comunicaciones

Ilmo. Sr. D. Alfonso Zayas Bobadilla, Marqués de Zayas.

- D. José María Ibarra y Lasso de la Vega.
D. Demetrio Mestre Fernández.
D. Vicente García Rives.

Vid, Cervezas y Bebidas

- D. Enrique Fernández Bobadilla.
D. Eduardo Delage Atane.
D. Emilio Lamo de Espinosa. (Es Consejero Nacional).
D. Vicente Alvarez Martín.

Vidrio y Cerámica

- D. Pedro Méndez Parada.
D. Isidoro Delclaux Aróstegui.
D. Felipe Incenga Caramanzana.
D. Cándido Enériz Bozal.

APARTADO E) DEL ARTICULO 2.º

Alcaldes de capitales de provincia, Ceuta y Melilla y representantes de Municipios provinciales*Alava*

- D. José Lajarreta Salterain. (Capital).
D. José María Urquijo Gardeazábal.

Albacete

- D. José María de Miguel y González. (Capital).
D. Luis de Teresa Rovira.

Alicante

- D. Román Bono Marín. (Capital).
D. Martín Zurbano Marrodán.

Almería

- D. Vicente Navarro Gay. (Capital).
D. Antonio Jurado Jiménez.

Ávila

- D. Aresio González de la Vega. (Capital).
D. Lucas Gómez Fortado.

Badajoz

- D. Fernando Calzadilla Maestre. (Capital).
D. Antonio Moreno Arteaga.

Baleares

- D. Jorge Ducallar Montis. (Capital).
D. Juan Victory Manella.

Barcelona

- Excmo. Sr. D. Miguel Matéu Pla. (Capital). (Es Consejero Nacional).
D. José María Marcén Coll.

Burgos

- D. Aurelio Gómez Escolar. (Capital).
D. Pedro Ayellanosa Campos.

Cáceres

- D. Hilario Muñoz Dávila. (Capital).
D. Julio García de Guadiana.

Cádiz

- D. Alfonso Moreno Gallardo. (Capital).
D. Tomás Barbadillo Delgado.

Castellón

- D. José María Casado Pallarés. (Capital).
D. Juan Antonio Aznar Iñigo.

Ceuta

- D. José Vidal Fernández.

Ciudad Real

- D. Pascual Crespo Campesinos. (Capital).
D. Justo Sánchez Aparicio.

Córdoba

- D. Rafael Giménez Ruiz. (Capital).
D. Rafael Reina Calvajal.

Coruña

- D. José Crespo López Mora. (Capital).
D. José del Valle Vázquez.

Cuenca

- D. Jesús Merchante Sánchez. (Capital).
D. Francisco García Vigil.

Gerona

- D. Alberto de Quintana Verjes. (Capital).
D. Andrés Taberner Collelmir.

Granada

- D. Antonio Gallego Rubán. (Capital).
D. Guillermo Sánchez-Diezma Carmona.

Guadalajara

- D. Enrique Fluiters Aguado. (Capital).
D. Francisco Checa Cortés.

Guipúzcoa

- D. Rafael Lataillade Aldecoa. (Capital).
D. José Ramón Aguirreche Picavea.

Huelva

- D. Ramiro Rueda de Andrés. (Capital).
D. Rafael Vallejo Ferrero.

Huesca

- D. José María Lacasa Coarasa. (Capital).
D. José Cacort Muzas.

Jaén

- D. Pedro Guitierras Higuera. (Capital).
D. Francisco Rodríguez de Haro.

Las Palmas

- D. Alejandro Castillo y Castillo. (Capital).
D. Francisco Fioll Pérez.

León

- D. Justo Vega Fernández. (Capital).
D. Luis Alonso González.

Lérida

- D. Juan Arnaldo Parga. (Capital).
D. José María Pajés Costart.

Logroño

- D. Julio Porras Heredia. (Capital).
D. Antonio Martín Pérez.

Lugo

D. Manuel Portelas Nogueira. (Capital).
D. Benjamín Alvarez Fernández.

Madrid

Excmo. Sr. D. Alberto de Alcocer Rivacoba. (Capital).
D. Manuel de Torres Garrido.

Málaga

D. Pedro Luis Alfonso Jiménez. (Capital).
D. Salvador Sáenz de Tejada.

Melilla

D. Rafael Alvarez Claro.

Murcia

D. Agustín Virgili Quintanilla. (Capital).
D. Manuel López Andújar.

Navarra

D. Antonio Archanco Rubín. (Capital).
D. Aniceto Valdeano Lázaro.

Orense

D. Eduardo Olano Fernández. (Capital).
D. Tirso Sánchez Rey.

Oviedo

D. Manuel García Conde. (Capital).
D. Santiago López Fernández.

Palencia

D. Severino Rodríguez Salcedo. (Capital).
D. Antonio Cuadros Salas.

Pontevedra

D. Luis Ponce de León. (Capital).
D. Ramón González Babé.

Salamanca

(Capital, vacante).
D. Alipio Pérez Tabernero.

Santa Cruz de Tenerife

D. Belisario Guimerá y Castillo. (Capital).
D. Rafael de la Barrera.

Santander

D. Emilio Pinos Patiño. (Capital).
D. Angel Ruiz Arenado.

Segovia

D. Andrés Reguera Antón. (Capital).
D. Juan Herrero Garrido.

Sevilla

D. Miguel Ibarra y Lasso de la Vega. (Capital).
D. Juan Ramírez Gulosía.

Soria

D. Jesús Posada Caño. (Capital).
D. Juan José Izquierdo Giménez.

Tarragona

D. José Macián Pérez. (Capital).
D. Antonio Valls Juliá.

Teruel

D. Joaquín Torán Marcos. (Capital).
D. Emilio Díaz Ferrer.

Toledo

D. Andrés Marín Martín. (Capital).
D. Antonio Partearroyo Fernández Cabrera.

Valencia

Ilmo. Sr. D. Joaquín Manglano y Cueló de Montull, Barón de Cárder. (Capital).
D. Nicanor Armero Iranzo.

Valladolid

D. Luis Funoll Mauro. (Capital).
D. Juan Represa León.

Vizcaya

D. Joaquín Zuzagoitia. (Capital).
D. José Llaneza Zabaleta.

Zamora

(Capital, vacante).
D. Ambrosio del Cid Alvarez.

Zaragoza

D. Francisco Caballero Ibáñez. (Capital).
D. Francisco Catalá Ruiz.

APARTADO F) DEL ARTICULO 2.º

Rectores de Universidades*Barcelona*

Excmo. Sr. D. Francisco Gómez del Campillo.

Granada

D. Antonio Marín Ocete.

La Laguna

D. José Escobedo y González Alberú.

Madrid

Excmo. Sr. D. Pío Zabala Lora.

Murcia

D. Jesús Mérida Pérez.

Oviedo

D. Sabino Alvarez Gendín Blanco.

Salamanca

D. Esteban Madruga Jiménez.

Santiago de Compostela

D. Luis Legaz Lacambra.

Sevilla

D. José Mariano Mota Salado.

Valencia

D. Fernando Rodríguez-Fornos y González.

Valladolid

D. Cayetano de Mergelina y Luna.

Zaragoza

D. Miguel Sancho Izquierdo.

APARTADO G) DEL ARTICULO 2.º

Consejo de la Hispanidad

Canciller: Excmo. Sr. D. Manuel Halcón Villalón-Daoiz. (Es Consejero Nacional).

Instituto de España

Presidente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Eijo Garay. (Consejero Nacional).

Excmos. Sres. Presidentes de Reales Academias*Bellas Artes de San Fernando*

D. Alvaro de Figueroa y Torres.

Ciencias Morales y Políticas

D. Antonio Goicoechea Cosculluela. (Es representante de los Colegios de Abogados).

Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

D. José Casares Gil.

Española

D. Francisco Rodríguez Marín.

Historia

D. Jacobo Fitz-James Stuart Falcó Portocarrero y Osorio. (Figura, asimismo, como designado en el apartado i).

Medicina

D. Antonio María Cospedal Tomé.

APARTADO H) DEL ARTICULO 2.º

Instituto de Ingenieros civiles

Presidente: D. Manuel Soto Redondo.

Colegios*Abogados*

Excmo. Sr. D. Antonio Goicoechea Cosculluela. (Es Presidente de la Academia de Ciencias Morales y Políticas).

Excmo. Sr. D. Rafael Aizpún de Santafé.

Arquitectos

D. Julián Laguna Serrano.

Farmacéuticos

D. Nazario Díaz López.

Médicos

Ilmo. Sr. D. José Alberto Palanca Martínez-Fortún.

Veterinarios

D. Luis Ibáñez Sánchez.

APARTADO I) DEL ARTICULO 2.º

Designados por S. E. el Caudillo y Jefe del Estado

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Suançes.

Excmo. Sr. D. Luis Alarcón de la Lastra.

Excmo. Sr. D. Valentín Galarza Morante.

Excmo. Sr. D. José Larráz López.

Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal D. Pedro Segura Sáenz, Arzobispo de Sevilla.

Excmo. Sr. D. Enrique Plá y Deniel, Arzobispo de Toledo.

Excmo. Sr. D. Agustín Parrado García, Arzobispo de Granada.

Excmo. Sr. D. Tomás Muñiz Pablos, Arzobispo de Santiago.

Excmo. Sr. D. Manuel de Castro y Alonso, Arzobispo de Burgos.

Excmo. Sr. D. Carmelo Ballester y Nieto, Obispo de León.

Excmo. Sr. D. Gregorio Modrego Casás, Obispo de Barcelona.

Excmo. Sr. D. Andrés Saliquet Zumeta, Teniente General del Ejército.

Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondó, Teniente General del Ejército.

Excmo. Sr. D. Luis Orgaz Yoldi, Teniente General del Ejército.

Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Teniente General del Ejército.

Excmo. Sr. D. Manuel Moréu Figueroa, Almirante de la Armada.

Excmo. Sr. D. Alfonso Arriaga Adam, Almirante Jefe de la Armada.

Excmo. Sr. D. Eduardo González Gallarza, General de Brigada de Aviación.

Excmo. Sr. D. Santiago Fitz-James Stuart Falcó, Duque de Alba.

Excmo. Sr. D. Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado.

Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna, Duque de Arión.

Excmo. Sr. D. Francisco de Borbón y de la Torre, Duque de Sevilla.

Excmo. Sr. D. Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huétor de Santillán.

Ilmo. Sr. D. José María de Lapuerta y de las Pozas.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. D. Rufino Beltrán Vivar.

Ilmo. Sr. D. Fernando Camacho Baños.

Ilmo. Sr. D. Carlos Abollado Aribau.

Ilmo. Sr. D. Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. D. Juan Fontán y Lobé.

Ilmo. Sr. D. Vicente Taberna y Latasa.

Ilmo. Sr. D. Luis Sáez de Ibarra y Sáez Urbain.

Ilmo. Sr. D. Gustavo Navarro y Alonso de Celdada.

Ilmo. Sr. D. Angel Zorrilla Dorronsoro.

Ilmo. Sr. D. Mariano Puigdollers Oliver.

Excmo. Sr. D. José-Miguel Millán Astray.

Ilmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz.

Excmo. Sr. D. Miguel Asín Pallacios.

Excmo. Sr. D. José García Siñeriz.

Ilmo. Sr. D. Carlos Mendoza Sáenz.

D. Benigno Oreja.

D. José María Fernández Ladreda.

Excmo. Sr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta.

D. Adolfo Rodríguez Jurado.

Excmo. Sr. D. Wenceslao González Oliveros.

Ilmo. Sr. D. José María Zumalacárregui Prat.

Excmo. Sr. D. Juan Ventosa Calvell.

Excmo. Sr. D. Pablo Garnica Echevarría.

D. Antonio Sola Amat.

D. Eduardo Martínez Sabater.

Madrid, 11 de febrero de 1943. —El Presidente de las Cortes Españolas, Esteban de Bilbao y Eguía.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 73, de fecha 12 de febrero de 1943).

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Situación de los Procuradores en Cortes, en relación con los cargos que puedan ejercer en la Administración Pública.

Con el fin de armonizar el trabajo de los Procuradores en Cortes con las actividades a que, por los cargos que ejerzan en la Administración Pública, estén obligados, se hace necesario dictar normas que, con la debida flexibilidad, permitan resolver los casos en que la simultaneidad de ambas funciones sea inconveniente para el servicio.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se faculta a los Ministros de los distintos departamentos para declarar en la situación administrativa de excedente o disponible forzoso a los funcionarios de ellos dependientes nombrados Procuradores en Cortes, cuando estimen incompatible este cargo con el desempeño de su destino.

Artículo 2.º El personal que, por aplicación de este Decreto, haya de cesar en sus destinos tendrá derecho preferente para reintegrarse al servicio activo en destino similar al abandonado, una vez terminado su mandato como Procurador en Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 10 de febrero de 1943.—Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 44, de fecha 13 de febrero de 1943).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Restableciendo los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesta a Maestros nacionales

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en Ordenes ministeriales resolutorias de expedientes de depuración,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Restablecer los nombramientos definitivos a consecuencia de sanción de traslado impuesta a Maestros nacionales, quedando en este sentido modificado el número 22 de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del día 4).

2.º Dichos nombramientos se verificarán de acuerdo con las normas establecidas en la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, y los afectados ocuparán vacantes producidas a partir de 1.º de enero de 1943, por ser escuelas no reservadas a proveer en el concurso general de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1943. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 43, de fecha 12 de febrero de 1943).

SECCION QUINTA

Núm. 785.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Angel Sancho Zaro, en solicitud de autorización para reanudar el funcionamiento de tres máquinas de cortar en la industria de corte de pelo de conejo y liebre que posee en Borja (plaza de San Francisco, núm. 9), petición comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Angel Sancho Zaro, la reapertura de las tres máquinas de referencia, con arreglo a las condiciones generales citadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual, sin realizarse, se considerará anulada.

Zaragoza, 11 de febrero de 1943.—El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 758.

Junta Provincial de Primera Enseñanza

Convocatoria para Maestros y Maestras aspirantes a interinidades

Esta Junta Provincial, de conformidad con lo que determina el artículo 46 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, acuerda en la sesión celebrada en el día de hoy declarar abierto nuevo concurso para Maestros y Maestras que deseen solicitar, con carácter de interinidad, escuelas vacantes en esta provincia.

El plazo para la admisión de instancias documentadas será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Durante el plazo señalado de treinta días los aspirantes presentarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza la instancia dirigida al señor Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, reintegrada con póliza de 150 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos de 0'50 pesetas, solicitando su inclusión en la lista de aspirantes.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.

b) Copia autorizada del título profesional, o certificado del depósito para su expedición.

c) Certificación de penales si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña la Escuela.

d) Certificación de la situación militar, los Maestros, y justificante de haber prestado el Servicio Social o de su exención las Maestras.

e) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que se facilitará en la Sección Administrativa, si el aspirante no ha desempeñado destino después del 18 de julio de 1936.

f) Hoja de servicios certificada, si el solici-

tante los ha prestado ya en Escuelas nacionales.

g) Certificado médico en que se acredite que no padece enfermedad contagiosa ni tuberculosis, expedido por el Dispensario Antituberculoso.

h) La documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan.

(La presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos si el expediente personal del aspirante obra en esta Sección Administrativa).

Son motivos de preferencia:

Primero. Ser mutilado como consecuencia de la pasada guerra, siempre que la mutilación no le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza. (Esta condición se ha de justificar con el certificado de clasificación de mutilado y la concesión de dispensa de defecto físico, sometiéndose oportunamente a expediente).

Segundo. Ser herido de campaña, siendo preferido dentro de este orden el que mayor número de heridas demuestre haber sufrido. (Esta condición se justificará con certificado facultativo).

Tercero. Haber prestado servicios militares como combatientes en la pasada guerra. (Esta condición se justificará con certificado de la Delegación Provincial de Excombatientes).

Cuarto. Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos, lo cual justificará mediante declaración jurada, y, a ser posible, información testimonial.

Quinto. Ser familiar de un muerto o mutilado en campaña hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. (Dentro de este orden se prefieren los que hayan perdido mayor número de familiares. Todos estos extremos se justificarán con las correspondientes certificaciones).

Sexto. Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie, lo cual deberá justificar mediante certificaciones o en la forma señalada para el caso cuarto.

Séptimo. Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida como consecuencia de la pasada guerra. (Esta condición se justificará en la forma señalada en el caso anterior).

Octavo. Haber obtenido diploma por asistencia a cursillos de orientaciones profesionales, que se justificarán con copia autorizada del mismo.

Noveno. Mayor tiempo de servicios interinos en las escuelas nacionales.

Décimo. Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, que se justificará mediante certificación expedida por la Escuela Normal, y, en caso de empate, la mayor edad.

Zaragoza, 15 de febrero de 1943. — El Presidente de la Junta, Ramón Sugrañes Marín.

Núm. 786.

Jefatura Agronómica de Zaragoza

PATATA DE SIEMBRA.—Circular

Se pone en conocimiento de los agricultores de la provincia de Zaragoza, que ha empezado a recibirse en los almacenes de la C. R. E. P. A. (Sobrarbe, nú-

mero 18) semilla de patata, procedente de la provincia de Huesca.

A dicha semilla se le ha asignado por esta Jefatura Agronómica Provincial el precio de 120 pesetas el kilogramo, incluido el envase y puesta en almacén de la C. R. E. P. A., no pudiendo venderse cantidades inferiores a un sáco, que se entregará necesariamente precintado.

Zaragoza, 16 de febrero de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 705

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados ante este Juzgado y que a continuación se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 14 de enero de 1943. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital y por prórroga de jurisdicción del Juzgado de igual clase de Ejea de los Caballeros; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este último Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Pablo Ezquerro Aznárez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Erla, representado por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj y bajo la dirección del Letrado D. Patricio Navarro López, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de D. Cipriano Acín Giménez, mayor de edad, vecina que fué de Erla, por su incomparecencia declarada en rebeldía, sobre reclamación de 5.000 pesetas; y

«Fallo: Que estimando justificada la acción que ejercita en su demanda el demandante D. Pablo Ezquerro Aznárez, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de D. Cipriano Acín Giménez a que pague a aquél las 5.000 pesetas reclamadas como principal por el concepto en que le son pedidas, el interés legal del 4 por 100 anual de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta el completo pago de la cantidad, y las costas todas del juicio. Y para la publicación de esta sentencia en el Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su notificación a las partes, a la demandada por su rebeldía en forma que prescriben los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite la notificación personal, remítase con los autos originales a dicho Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo» (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en forma legal en este Juzgado de primera instancia con fecha 16 del corriente.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Ejea de los Caballeros a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.